

EL DIRECTOR ZONAL 7 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, prescribe: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);”

Que de acuerdo al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 3 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada; las administraciones públicas deben organizarse y desarrollarse de manera desconcentrada, para cumplir, de esta forma, los principios de eficiencia, calidad, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 del 2 de diciembre de 1997, establece que el Servicio de Rentas Internas tiene facultades, atribuciones y obligaciones;

Que, el tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de recursos de revisión y la expedición de resoluciones o circulares de carácter general obligatorio para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que, los artículos 75 y 76 del Código Tributario disponen que la competencia administrativa se ejerza por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes.

Que, la Disposición General Cuarta del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, expedido mediante Resolución No. NAC DGERCG14-00313, publicada en el Registro Oficial No. 134 de 30 de mayo de 2014, establece la conformación de direcciones zonales que permitan una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros;

Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16- 00000383, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 838 en 12 de septiembre de 2016, artículo 1, numeral 4 literal a), el Director General de la entidad delegó a los Directores Zonales la facultad de conocer y resolver las peticiones que se formulen a la Administración Tributaria y facultó a los delegados la posibilidad de delegar estas competencias, excepto la de resolver los reclamos.

Mediante la Resolución No. NAC-DNHRSGE17-00000364 del 20 de julio de 2017 se designó al servidor Stalin de Jesús Calva Rodríguez para que ejerza las funciones de Director Zonal 7 del Servicio de Rentas Internas, a partir del 01 de agosto de 2017.

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar al servidor Albaro Gustavo Legarda Fierro, con cédula No. 1715204937, la facultad contemplada en el Estatuto Orgánico por Procesos del SRI, numeral 4.3.2. SECRETARIA ZONAL Productos y Servicios: 1. Certificación de documentos; para el periodo comprendido entre el 20 de Agosto al 02 de Septiembre del 2018, inclusive.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web del Servicio de Rentas Internas, como medio de difusión institucional.

Comuníquese y cúmplase.- Dado en la ciudad de Loja, 17 AGO 2018



Eco. Stalin Calva Rodríguez
DIRECTOR ZONAL 7
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Proveyó y firmó la resolución que antecede el Eco. Stalin Calva Rodríguez, DIRECTOR ZONAL 7 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Lo certifico.- En la ciudad de Loja, 17 AGO 2018



Ing. Vanessa Armijos Boas
SECRETARIA ZONAL 7
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Elab.
Alex Riascos
Dep. Jurídico